Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

11362 ***Resolución del consejero de Educación y Universidades, a propuesta de la directora general de Personal Docente y Centros Concertados, sobre el establecimiento del concierto educativo singular del CC Escolania de Lluc (CC 07000959)***

En la fecha de la firma electrónica, la directora general de Personal Docente y Centros Concertados ha formulado la siguiente propuesta de resolución:

Hechos

1. Mediante la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 13 de septiembre de 2012, se autorizó, con efectos desde el inicio del curso escolar 2012-2013, el centro docente privado concertado Escolania de Lluc como centro integrado de educación primaria, educación secundaria obligatoria y enseñanzas elementales de música. Esta configuración permite al centro integrar en un único proyecto educativo las enseñanzas obligatorias reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, junto con las enseñanzas elementales de música.

2. El 8 de enero de 2026 se publicó, en el BOIB núm. 4, la Resolución de la directora general de Personal Docente y Centros Concertados por la que se convoca el procedimiento para el establecimiento, la renovación o la modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2026-2027.

El CC Escolania de Lluc solicitó, para el curso 2026-2027, el incremento de una unidad de educación primaria por razones distintas del crecimiento vegetativo.

El informe económico y de planificación educativa informó desfavorablemente sobre la concertación de esta unidad adicional, de acuerdo con el informe del Servicio de Escolarización, Títulos y Legalizaciones de 17 de marzo de 2026, que consideraba que no era necesaria la ampliación de plazas en esta etapa, dado el número de alumnos matriculados, las plazas vacantes existentes y la ausencia de solicitudes de escolarización fuera de plazo.

3. El 30 de marzo de 2026, el Departamento de Inspección Educativa emitió el Informe sobre la organización y distribución de los grupos de alumnos del CCIEEM Escolania de Lluc, en el que se analizan la organización y distribución de los grupos de alumnos, el profesorado y las características específicas del centro.

El informe concluye que el CCIEEM Escolania de Lluc es un centro singular, con una larga trayectoria histórica y cultural en Mallorca, y que su ubicación en una zona de difícil acceso condiciona la matrícula, así como la organización y distribución de los grupos.

4. El 12 de mayo de 2026 se publicó, en el BOIB núm. 60, la Resolución provisional de la directora general de Personal Docente y Centros Concertados sobre el establecimiento, la renovación o la modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2026-2027.

En dicha Resolución se denegó provisionalmente el incremento de una unidad de educación primaria solicitado por el centro.

5. El 4 de agosto de 2026 se publicó en el BOIB núm. 97 el Decreto 21/2026, de 31 de julio, por el cual se regulan los conciertos educativos, que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

La disposición transitoria segunda del Decreto 21/2026 establece que los capítulos II a IV del Decreto son aplicables a las convocatorias publicadas antes de su entrada en vigor siempre que, en ese momento, todavía no se hayan publicado las resoluciones definitivas correspondientes. En consecuencia, al procedimiento correspondiente al curso 2026-2027 le son aplicables los criterios establecidos en los capítulos II a IV del título IV del Decreto 21/2026.

6. La disposición adicional primera del Decreto 21/2026, de 31 de julio, prevé que el consejero de Educación y Universidades puede suscribir, con carácter excepcional, conciertos educativos de tipo singular con centros educativos que presenten rasgos culturales, históricos o musicales reconocidos, siempre que estas experiencias tengan interés pedagógico para el sistema educativo.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232603

Asimismo, establece que las ratios previstas y la dotación de horas para cada etapa educativa deben recogerse en el documento de formalización del concierto educativo, previo informe de la dirección general competente en materia de conciertos educativos, del que debe informarse a la Comisión de Conciertos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

7. La Escolania de Lluc constituye una institución educativa singular de las Illes Balears, estrechamente vinculada al Santuario de Lluc, que desarrolla de manera ininterrumpida una función educativa, cultural y musical desde hace varios siglos. Sus orígenes documentados se remontan al siglo XIII y su configuración como escolanía estable dedicada a la formación académica y musical de los niños queda consolidada mediante la bula del papa Clemente VII del año 1531, que establece el canto diario de los escolanes siguiendo el modelo de la Escolania de Montserrat.

A lo largo de los siglos, la Escolania de Lluc ha mantenido de manera ininterrumpida esta doble función educativa y musical, adaptando su organización a los sucesivos sistemas educativos y preservando un modelo pedagógico propio basado en la formación integral del alumnado mediante la combinación de las enseñanzas de régimen general y la formación musical. Esta continuidad histórica ha permitido conservar una institución única en las Illes Balears, que sigue desarrollando la misma finalidad educativa y cultural que motivó su creación.

Actualmente, la Escolania de Lluc es un centro privado concertado integrado autorizado para impartir las enseñanzas de educación primaria y de educación secundaria obligatoria, reguladas por los artículos 16 a 31 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como las enseñanzas elementales de música, reguladas por los artículos 45 a 48 de la misma Ley. La integración de estas enseñanzas en un único proyecto educativo permite compatibilizar la formación académica obligatoria con una formación musical especializada, configurando un modelo educativo singular de indudable interés pedagógico.

Desde entonces, la Escolania de Lluc se ha convertido en un elemento esencial del patrimonio histórico, cultural y musical de las Illes Balears, preservando y transmitiendo un legado coral único, con una trayectoria reconocida tanto dentro como fuera del ámbito autonómico. Esta singularidad, derivada de su valor histórico, cultural y musical, así como del interés pedagógico que representa para el sistema educativo de las Illes Balears, justifica la aplicación del régimen excepcional previsto en la disposición adicional primera del Decreto 21/2026.

8. El 27 de agosto de 2026, la directora general de Personal Docente y Centros Concertados y la jefa del Departamento de Planificación, Ordenación Educativa y Nóminas de Centros Concertados firmaron el informe previo previsto en la disposición adicional primera del Decreto 21/2026, en el que se justifica el carácter histórico, cultural y musical del CC Escolania de Lluc, así como el interés pedagógico que representa para el sistema educativo de las Illes Balears, y se proponen las ratios, la configuración de las unidades concertadas y la dotación de horas correspondiente a las diferentes etapas educativas.

9. El 31 de agosto de 2026, se informó a la Comisión de Conciertos Educativos de las Illes Balears del contenido del citado informe y de la propuesta de concierto educativo singular del CC Escolania de Lluc.

10. Como consecuencia de la reunión mantenida el 15 de octubre de 2026, el CC Escolania de Lluc remitió un escrito en el que exponía diversas consideraciones relativas a las necesidades organizativas y educativas del centro y solicita una configuración de dos unidades de educación primaria, dos de primer ciclo de educación secundaria obligatoria y dos unidades de segundo ciclo de educación secundaria obligatoria.

En cuanto a la educación secundaria obligatoria, el centro solicita que la organización de las enseñanzas no esté sujeta a la obligación de organizarlas por ámbitos. En este sentido, expone las dificultades pedagógicas y organizativas que conllevaría esta organización, especialmente en cuanto a la compatibilidad de las materias de los distintos cursos, la organización del profesorado y la disponibilidad de profesorado especialista.

11. Examinado el escrito presentado por el CC Escolanía de Lluc y atendidas las características específicas del centro, se considera justificada la petición formulada por el centro en cuanto a la configuración de las unidades concertadas de educación secundaria obligatoria y a su organización.

Esta decisión se fundamenta en el carácter excepcional del concierto educativo singular del CC Escolanía de Lluc, derivado de sus rasgos históricos, culturales y musicales reconocidos y del interés pedagógico de su proyecto educativo, así como en las particularidades organizativas que se derivan de la integración, en un mismo proyecto educativo, de las enseñanzas de educación primaria y de educación secundaria obligatoria con las enseñanzas musicales.

Asimismo, se han tenido en consideración las circunstancias expuestas por el centro en su escrito, especialmente las dificultades pedagógicas y organizativas que conllevaría la agrupación del alumnado de primero y segundo curso de educación secundaria obligatoria, dada la diferente configuración curricular de los cursos, así como la incidencia que la organización de las enseñanzas por ámbitos podría tener sobre la organización del profesorado y la disponibilidad de profesorado especialista. Estas circunstancias justifican que, en el marco del concierto educativo singular, no se establezca la obligación de organizar las enseñanzas de educación

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232603

secundaria obligatoria por ámbitos. Las dificultades relativas a la compatibilidad de las materias y a la organización del profesorado son precisamente algunas de las razones expuestas por el centro.

En coherencia con esta organización, se considera adecuado mantener una unidad diferenciada para cada uno de los cuatro cursos de educación secundaria obligatoria, con una configuración de dos unidades de primer ciclo y dos unidades de segundo ciclo. Esta configuración, además, coincide con el número de unidades de educación secundaria obligatoria que el centro tenía concertadas durante el curso 2025-2026, de modo que no supone un incremento del número de unidades concertadas de esta etapa respecto al curso anterior.

En cuanto a la educación primaria, la configuración de dos unidades supone el incremento de una unidad respecto a la configuración anterior. Este incremento coincide con la solicitud formulada inicialmente por el centro en el procedimiento convocado para el curso 2026-2027. Esta solicitud fue denegada inicialmente en la Resolución provisional de 12 de mayo de 2026, pero posteriormente la configuración de dos unidades de educación primaria se incorporó a la propuesta de concierto educativo singular de la que se informó a la Comisión de Conciertos Educativos, en consideración a las características específicas del centro y al régimen excepcional previsto en la disposición adicional primera del Decreto 21/2026, de 31 de julio.

12. La nueva configuración del concierto educativo singular supone el incremento de una unidad concertada de primer ciclo de educación secundaria obligatoria respecto de la configuración propuesta en el informe de fecha 27 de agosto. Además, como consecuencia de la nueva configuración, la dotación horaria correspondiente a la etapa de educación secundaria obligatoria se incrementa en 6,5 horas semanales.

La financiación de la totalidad de las unidades concertadas y de la dotación horaria asignada al CC Escolania de Lluc debe efectuarse de acuerdo con el anexo 20, módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de los centros educativos privados concertados, de la Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025, y con los módulos que, en su caso, se aprueben para los ejercicios posteriores en las correspondientes leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

13. Atendidos los antecedentes expuestos, los informes que constan en el expediente y las características singulares del CC Escolania de Lluc, el consejero de Educación y Universidades ha resuelto favorablemente la petición formulada por el centro relativa a la configuración de las unidades concertadas y a la organización de las enseñanzas de educación secundaria obligatoria, en los términos establecidos en esta Resolución.

Fundamentos de derecho

1. La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (LODE), (BOE núm. 159, de 4 de julio de 1985).

2. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) (BOE núm. 106, de 4 de mayo de 2006), según la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE) (BOE núm. 340, de 30 de diciembre de 2020).

3. El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos modificado por el Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero (BOE núm. 310, de 27 de diciembre de 1985).

4. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 44, de 3 de abril de 2003).

5. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 8, de 15 de enero de 2015).

6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de les administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

7. La Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Illes Balears (BOIB núm. 15, de 20 de febrero de 2019).

8. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de Educación de las Illes Balears (BOIB núm. 38, de 17 de marzo de 2022).

9. La Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025 (BOIB núm. 98, de 24 de julio de 2025) y la Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación por la que se desarrollan las particularidades presupuestarias y contables que deben regir la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2026 (BOIB núm. 173, de 30 de diciembre de 2025).

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232603

10. El Decreto 59/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas que deben regir las convocatorias para el establecimiento y la renovación de conciertos educativos a partir del curso 2023-2024 (BOIB núm. 169, de 29 de diciembre de 2022), vigente en el momento de iniciarse este procedimiento y posteriormente derogado por el Decreto 21/2026, de 31 de julio, sin perjuicio del régimen previsto en su disposición transitoria segunda.

11. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB ext. núm. 91, de 14 de julio de 2025) modificado por el Decreto 15/2025, de 12 de septiembre, de la presidenta de las Illes Balears (BOIB núm. 122, de 13 de septiembre de 2025).

12. El Decreto 43/2024, de 27 de septiembre, por el que se establece el régimen de admisión de alumnos en los centros educativos sostenidos total o parcialmente con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears i se modifican el Decreto 30/2023, de 22 de mayo, i el Texto consolidado del Decreto 23/2020, de 31 de julio (BOIB núm. 138, de 28 de septiembre).

13. El Decreto 21/2026, de 31 de julio, por el que se regulan los conciertos educativos (BOIB núm. 97, de 4 de agosto de 2026), especialmente los capítulos II a IV del título IV, aplicables a este procedimiento de acuerdo con la disposición transitoria segunda; el artículo 4, en cuanto a la vigencia de los conciertos educativos, i la disposición adicional primera, en relación con los conciertos educativos de tipo singular.

14. La Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades, de fecha 13 de septiembre de 2012, por la que se autoriza como centro integrado de educación primaria, i primer ciclo de Educación secundaria obligatoria i de enseñanzas elementales de música el centro privado concertado Escolania de Lluc, del municipio de Escorca (BOIB núm. 142, de 29 de septiembre de 2012).

15. La Resolución de la directora general de Personal Docente y Centros Concertados, de 7 de enero de 2026, por la que se convoca el procedimiento para el establecimiento, la renovación o la modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2026-2027 (BOIB núm. 4, de 8 de enero de 2026).

16. La Resolución provisional de la directora general de Personal Docente y Centros Concertados sobre el establecimiento, la renovación o la modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2026-2027 (BOIB núm. 60, de 12 de mayo de 2026).

Propuesta de resolución

Propongo al consejero de Educación y Universidades que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Aprobar, a partir del 1 de septiembre de 2026, el establecimiento del carácter singular del concierto educativo vigente del CC Escolania de Lluc, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 21/2026, de 31 de julio, por el que se regulan los conciertos educativos.

2. Aprobar, para el CC Escolania de Lluc, la configuración de las unidades concertadas que figura en el anexo 1 de esta Resolución, con dos unidades de educación primaria, dos unidades de primer ciclo de educación secundaria obligatoria y dos unidades de segundo ciclo de educación secundaria obligatoria, sin establecer la obligación de organizar las enseñanzas de educación secundaria obligatoria por ámbitos.

3. Aprobar la dotación de horas concertadas de orientación educativa a partir del curso 2026-2027 y durante la vigencia de los conciertos educativos regulados por el Decreto 21/2026, de 31 de julio, que figura en el anexo 2 de esta Resolución.

4. Aprobar la dotación de horas concertadas de psicólogo educativo para el curso 2026-2027 y durante la vigencia de los conciertos educativos regulados por el Decreto 21/2026, de 31 de julio, que figura en el anexo 3 de esta Resolución.

5. Aprobar las horas de dotación básica asignadas a educación infantil y educación primaria (EI/EP) a partir del curso 2026-2027 y durante la vigencia de los conciertos educativos regulados por el Decreto 21/2026, de 31 de julio, que figuran en el anexo 4.

6. Aprobar la dotación de horas concertadas del CC Escolanía de Lluc (código 07000959) para impartir las enseñanzas elementales de música integradas, de acuerdo con la disposición adicional segunda del Decreto 21/2026, de 31 de julio, que figuran en el anexo 5.

7. Establecer la vigencia del concierto educativo singular desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2033, sin perjuicio de las modificaciones que, en su caso, puedan acordarse de acuerdo con la normativa vigente.

8. Informar que el concierto educativo singular debe formalizarse en un documento administrativo electrónico, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 2377/1985, mediante la firma del consejero de Educación y Universidades y del titular del centro o de un representante legal de este, quien deberá presentar la acreditación de la representación que ejerce, para adjuntarla al documento

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232603

de formalización del concierto.

9. Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

Manifestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB), de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Palma en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con los artículos 8.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en consonancia con la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

Palma, en la fecha de la firma electrónica *(9 de noviembre de 2026)*

El consejero de Educación y Universidades
Antoni Vera Alemany

(Firmado electrónicamente: 6 de noviembre de 2026)

La directora general proponente
Joana Maria Cabrer Sureda

ANEXO 1
UNIDADES CONCERTADAS POR NIVELES DE ENSEÑANZA

ETAPA	UNIDADES
Educación primaria	2
ESO 1º. ciclo	2
ESO 2º. ciclo	2

ANEXO 2
DOTACIÓN DE HORAS CONCERTADAS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA

CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	HORAS DE ORIENTACIÓN PARA EDUCACIÓNN INFANTIL Y PRIMARIA
07000959	CC ESCOLANIA DE LLUC	4

ANEXO 3
PSICÓLOGO EDUCATIVO

De acuerdo con el artículo 72 del Decreto 21/2026, de 31 de julio, esta Resolución establece la dotación de horas concertadas de psicólogos educativos en los centros privados concertados para el curso 2026-2027.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232603

CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	HORAS DE PSICÓLOGO EDUCATIVO
07000959	CC ESCOLANIA DE LLUC	5

ANEXO 4
DOTACIÓN BÁSICA

Horas de dotación básica asignadas a educación infantil/primaria (EI/EP) y a educación secundaria obligatoria (ESO) a partir del curso 2026-2027 y durante la vigencia de los conciertos educativos regulados por el Decreto 21/2026, de 31 de julio.

CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	EI/EP			ESO		
		PT	AL	AD	PT	AL	AD
07000959	CC ESCOLANIA DE LLUC	6	0	6	0	0	0

ANEXO 5
DOTACIÓN DE HORAS CONCERTADAS PARA IMPARTIR ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA INTEGRADAS

Horas correspondientes a las enseñanzas elementales de música integradas del CC Escolanía de Lluc, de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto 21/2026, de 31 de julio.

CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	HORAS PARA LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA INTEGRADAS
07000959	CC ESCOLANIA DE LLUC	72

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232603